



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 1 de agosto de 2024.-

Vistas las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

I- Que en las actuaciones 1.1, el Juez a cargo del Juzgado Federal N° 1 de Azul, Dr. Gabriel Di Giulio, dispuso que el vehículo marca Jeep, modelo Renegade -dominio AD154GM-, secuestrado en el marco de la causa 4647/2023 caratulada: “BELTRAME MAXIMILIANO ARIEL Y OTRO S/ INF. LEY 23.737 (ART. 5 INC. C)”, quede a disposición del Tribunal, en los términos de la acordada N° 2/2018.

II- Que en el marco de las actuaciones administrativas N° 2947/2024 el Cdor. Leandro J. Iribas, en su carácter de Director General de la Unidad de Enlace del Consejo de Seguridad y Prevención del Delito -Ley N° 1.689- y coordinación del PROCOM, solicita la asignación de vehículos para ser destinados a reforzar la flota vehicular de la Policía de la Ciudad, cuya copia obra en act 2.1.

III- Que la acordada N° 2/2018 –punto 2° de su anexo- establece que esta Corte podrá disponer provisoriamente por razones de un mejor servicio de justicia, de aquellos bienes muebles que hubieran sido secuestrados en causas penales, que no hayan podido ser entregados a sus dueños y objetos decomisados, en los términos establecidos en el art. 3 de la ley 23.853 y el art. 23 del Código Penal de la Nación.

Asimismo establece que el bien afectado podrá ser asignado provisoriamente para uso del Poder Judicial de la Nación y de las Fuerzas de Seguridad, exclusivamente conforme a sus funciones y dentro del territorio nacional (punto 2° Inc. d) de su anexo).

Por ello,

SE RESUELVE:

1°) Afectar a la Corte Suprema de Justicia de la Nación el vehículo marca Jeep, modelo Renegade -dominio AD154GM-.

2°) Ordenar, a través de la Dirección de Gestión Interna e Infraestructura, la tasación de la unidad mencionada en el punto anterior.

3°) Asignar el vehículo afectado en el punto 1°, a la Policía de la Ciudad -Unidad de Enlace del Consejo de Seguridad y Prevención del Delito -Ley N° 1.689- y Coordinación PROCOM del Ministerio de Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires-.

4°) La asignación dispuesta en el punto 3°, se efectúa en los términos y con las obligaciones dispuestas mediante acordada N° 2/2018. Los gastos que se originen con motivo del traslado, mantenimiento y aseguramiento con cláusula de todo riesgo del vehículo asignado, quedará a cargo del organismo solicitante debiendo remitir al Tribunal, constancia del seguro contratado, ello a los fines de su integra conservación.

Regístrese, comuníquese al Juzgado Federal N° 1 de Azul, a la Policía de la Ciudad y remítase a la Dirección de Gestión Interna e Infraestructura del Tribunal.